2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de enero del 2009.–La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

D/Dña…

Fecha de nacimiento:…DNI.:…

Localidad:…C.P.:…Provincia…

SOLICITA : La concesión de la beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

• Fotocopia del DNI.
• Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
• Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
• Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
• Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
• Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II
• Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,

(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

D…., con DNI. nº…

quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para …, por Resolución de…

• Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En…a…de…de 200

Fdo.:…

ANEXO III

D…., con DNI. nº…,

declaro que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

En…a…de…de 200

Fdo.:…

09/466

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Orden EMP/8/2009 de 9 de enero, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios con el fin de impulsar proyectos en materia de información y divulgación de temas europeos y la puesta en marcha de nuevos Puntos de Información Europeos para el año 2009.

En virtud del Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Decreto 99/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, corresponden a este órgano, entre otras competencias, las relacionadas con los Asuntos Europeos.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, en especial la información europea a la ciudadanía de la Región.

Para cumplir este objetivo, se considera fundamental implicar y apoyar a los Municipios, fomentando la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de los temas europeos, y la creación de Puntos de Información Europeos que sirvan para descentralizar la información europea y aproximarla al ámbito local.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras y aprueba la convocatoria que tiene por objeto y finalidad apoyar, en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los Municipios para el desarrollo de proyectos de información y divulgación de los temas europeos, así como para la puesta en marcha de nuevos Puntos de Información Europeos en el año 2009.

2. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de los Municipios solicitantes ni amparan los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones con arreglo a la presente orden los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actuaciones previstas en el artículo primero.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden en quienes concurran las circunstancias señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Financiación.

1- Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía total de doscientos diez mil euros (210.000 euros), y se financiarán con cargo a las aplicación presupuestaria 03.06.141M.461 "Fomento de Acciones de Desarrollo Local" de la ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2009, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Las solicitudes que se realizarán conforme al modelo que figura como anexo I, deberán ir dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, y se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (Calle Juan de Herrera, 19, 3ºdcha.), o en el Registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (Calle Castelar, 5, 1º), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El anexo de solicitud y otros a los que hace referencia esta Orden estarán también disponibles en la página Web www.cantabriaeuropa.es

3. Cada Municipio podrá presentar una única solicitud y proyecto, indicando en ella, por separado, en su caso, cada uno de los programas para los que solicita ayuda.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación del proyecto por órgano competente de la Entidad Municipal solicitante.

b) Descripción detallada del proyecto para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Objetivo del proyecto.
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.
- Recursos materiales y personales.
- Desarrollo del proyecto.
- Metodología e indicadores para la evaluación.

c) Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del anexo IV de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

Bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria firmada por el Interventor o el Secretario-Interventor. Anexo V

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Anexo VI

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo que lo presidirá, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Documentación y Coordinación y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

6. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los terceros que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas.

En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respectar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los

criterios de valoración establecidos en el art. 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

8. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados para que en el plazo de 15 días comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en este plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

9. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social dentro de los límites legalmente establecidos.

10. La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

11. Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

12. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

13. La Resolución podrá ser recurrida en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Interés informativo y divulgativo de la actividad o proyecto. Hasta 30 puntos

Se valorará aquí la duración de las acciones, la forma que toman las mismas, su adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea, así como su impacto en la ciudadanía de Cantabria.

b) Presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 10 puntos.

c) Aportación de recursos propios, humanos, materiales y económicos por parte de la entidad solicitante. Hasta 15 puntos.

Aportación de recursos humanos. Hasta 5 puntos.

Aportación de recursos materiales. Hasta 5 puntos.

Aportación de recursos económicos. Hasta 5 puntos.

d) Número de personas beneficiarias directas del programa. Hasta 15 puntos.

- Más de 1000 personas. 15 puntos.
- Entre 500 y 1000 personas. 12 puntos.
- Entre 301 y 499 personas. 9 puntos.
- Entre 101 y 300 personas. 6 puntos.
- Hasta 100 personas. 3 puntos.

Artículo 7.- Cuantía máxima y abono.

1. El solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la cuantía solicitada con un límite máximo de 12.000 euros.

2. El resto de solicitantes percibirán la cuantía que se obtendrá de la siguiente formulación:

$(A \times 100/B) * (12.000/100) = X$

Siendo A, la puntuación obtenida por cada solicitante, B la puntuación máxima existente en la relación de solicitantes y X la cuantía de subvención a conceder.

3. Cuando de acuerdo a la anterior formulación a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

4. En el caso de que las subvenciones concedidas no agotasen el crédito presupuestario se procederá a su distribución entre los beneficiarios de forma proporcional a la cuantía de la subvención obtenida, pudiendo superar la cuantía de la subvención máxima prevista en el apartado 1 y no rebasando, en ningún caso, la cantidad establecida por la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en su artículo 9.1, mediante el que se atribuye la competencia para conceder subvenciones que no excedan de sesenta mil euros (60.000 euros) a los titulares de las Consejerías.

5. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

6. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los Municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos previstos. En el caso de que tuviera lugar la subcontratación de alguna de las acciones previstas en la actividad o proyecto subvencionado, quedará taxativamente sometida a los términos y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el anexo III.

f. Coordinarse con la Consejería de Empleo y Bienestar Social y la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo los días, horas y localidades donde se desarrollarán las

actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

g. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y el pago de la misma.

h. Así como los demás preceptos fijados en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de la justificación total será antes del 31 de enero de 2010.

3. La referida justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por el Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (anexo II)

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Así mismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

-Relación detallada de las actividades realizadas (tipo de actividad, denominación, objetivos, destinatarios, fechas de realización).

-Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

-Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.

-Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.

-Perfil de la población usuaria.

-Recursos materiales y personal implicado.

-Evaluación del proyecto.

-Conclusiones y sugerencias.

4. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad; y asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Reintegro.

1. Procederá la revocación de las subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden así como en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la Entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el art.7.5 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el Municipio beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención , así como de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados f) y g) del art. 8: 20%.

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de enero de 2009.–La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE TEMAS EUROPEOS.

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO

C.I.F

DOMICILIO
CP LOCALIDAD
TFNO/FAX

2. DATOS DEL PROYECTO OBJETO DE AYUDA
……
……

PRESUPUESTO DESGLOSADO (1)

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACION

FUENTES	IMPORTE
TOTAL	

(1) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades.

3. RELACION DE DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN

- ☐ Copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento por el que se dispone solicitar la subvención
- ☐ Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención
- ☐ Datos bancarios ("ficha de tercero")
- ☐ Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Anexo IV o V
- ☐ Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Anexo VI

Declaro, bajo mi responsabilidad, que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

…….. a …….. de…… de 200.

EL ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. : ……
…

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

D.Dña.
SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto

llevado a cabo por este Ayuntamiento, subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden , de de (B.O.C. nº de de de), por la que se convocan subvenciones a los Municipios con el fin de promover proyectos en materia de información y divulgación de temas europeos, y la puesta en marcha de nuevos Puntos de Información Europeos, que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal:

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR C.I.F./N.I.F.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
				SUMA TOTAL		

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social Europeos expido la presente en…….. a …. de …….. de 200.

El secretario / interventor

Fdo.: ……

ANEXO III

Características del logotipo

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño ½ y ¼ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para:
……
…
La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la renta de la personas físicas, y en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las AA.PP., para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN /

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante
escrito dirigido al .....(organismo solicitante).

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña……., en su
calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Municipio de
……, con CIF…… y
domicilio en …….. , en relación con la solicitud de subvención presentada para el desarrollo de proyectos de información y divulgación de los temas europeos

DECLARA

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y
con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria

En

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.

ANEXO VI

D/Dña... ……, con D.N.I. nº……..,
representante legal de …… con
CIF……, actuando en calidad de……
Declaro bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad quien ha solicitado la concesión de una subvención para ……,
no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En…….. a…… de……de 200

Fdo: ……

09/467

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/9/2009 de 9 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.

En virtud del Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Decreto 99/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, corresponden a este órgano, entre otras competencias, las relacionadas con los Asuntos Europeos.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias.

Con el fin de cumplir este objetivo, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo estima necesario y pertinente, en el marco de sus competencias apoyar los proyectos presentados a convocatorias públicas de la Unión Europea y aprobados por ésta, dado el interés que para el desarrollo socioeconómico de nuestra Región pudieran ofrecer.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de cofinanciar proyectos en el marco de un programa o iniciativa comunitaria que hayan sido aprobados por el correspondiente órgano o autoridad comunitaria.

2. No se concederán subvenciones que tengan por objeto inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos y actividades, debiendo referirse los gastos subvencionables exclusivamente a actividades desarrolladas por el beneficiario durante el año 2009.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, con excepción de los Municipios, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser promotores o socios de un proyecto aprobado en el marco de un programa o iniciativa comunitaria.

b) Disponer de medios técnicos, personales y materiales suficientes y adecuados que garanticen el correcto desarrollo de la actividad o programa para el que se solicita la subvención.

c) Desarrollar el proyecto o la actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Financiación.

Las subvenciones a conceder durante 2009 tendrán una cuantía total de treinta y seis mil euros (36.000,00 euros) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.141M.486 «Cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea» de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

Artículo 4.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la entrada en vigor de la presente orden y finalizará el 5 de septiembre de 2009.

2. Dichas solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como anexo I, deberán ir dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, y se presentarán en el registro delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (Calle Juan de Herrera, 19, 3º dcha.), en el registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (Calle Castelar, 5, 1º), o en los demás lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El anexo de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán también disponibles en la página Web www.cantabriaeuropa.es

3. Cada entidad podrá presentar una única solicitud y proyecto.

4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud según el modelo recogido como anexo I.

b) Fotocopia del CIF de la entidad, y DNIdel representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor.

c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad correspondiente. No será necesario aportar la referida documentación cuando esta obre en poder de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y no se hubieran producido modificaciones estatutarias desde su aportación inicial.

d) Datos bancarios (“ficha de terceros) en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

e) Copia del proyecto junto con su aprobación por el órgano comunitario así como información sobre la actividad a desarrollar, presupuesto, financiación y justificación de la necesidad de la ayuda solicitada.

f) Informe relativo al efecto demostrativo y a la repercusión e impacto del proyecto.